tereses generales. La policía de-\Si es descubierto nada puede salberia ser la custodia del órden y varle: todas las naciones civilizade la moral pública: el espionage das y salvages están de acuerdo es un medio de corrupcion que en condenarlo al suplicio, porque no recompensa en útiles servi-ssu propia seguridad les impone cios lo que hace perder de valor la ley de infundir terror á los esmoral á los que lo emplean, por-spias. Así es que en la guerra que nunca ha evitado trastornos de la independencia americana

ES

pudiesen ser calificados justa- mismo Washington, por no pomente de espias, serian respeta- der salvarlo. Un espia de esta dos como funcionarios, como especie debe ciertamente estar agentes del poder social; no se absuelto á los ojos de la moral, les daria, como hoy sucede, el sin embargo de que siempre se nombre mas injurioso: los hom- debe sentir de que no se haya bres honrados no se sonrojarian empleado su valor con franqueza de estar entre ellos, y la seguri- y en campo abierto.
dad pública y la moral ganarian Por la ordenanza militar, está

son aquellos que se ocupan en sa- ambos sexos serán ahorcados; y quienes se está en hostilidad.

de un modo absoluto el empleo que dependa) la pena de muerte de tales agentes. Cuando se ha-{ procediendo para el conocimienfuga y un traidor, es inmoral re- litar, por dictámen del auditor ó cibirlas y provocarlas, y hasta es asesor."-Para calificar al espia relaciones de un ser tan envileci-) ó respuestas pareciere sospechojante espia.

Pero cuando el gefe de un ejér- ESTADO DE SITIO. Dice cito necesita conocer la fuerza y suu publicista lo siguiente: la posicion de su enemigo, envia Las plazas de guerra y los pues-

ni inquietudes de ningun género. I murió el mayor André, á pesar Si los agentes de policía no de la pena que esperimentó el

ES

l'ordenado lo siguiente: Art. 67 Hay otras clases de espias, y trat. 8 tít. 10.—, Los espias de ber lo que pasa en el esterior, si lo fuere algun paisano (de cualprincipalmente en los países con quier estado y calidad que sea), se le aplicará por la jurisdiccion Difícil es condenar ó aprobar militar (con inhibicion de la de cen las revelaciones por un tráns-) to de su causa el comandante migrande imprudencia fiarse de las l'basta que por su trage, turbacion do, y la moral y el buen sentido (so, y deberá ser arrestado, si están de acuerdo en hacer sos- mandado seguir parecieren sospechosos los servicios de seme-{pechosos los pasos que diere. (Trat. 7 tít. 17 art. 18.)

un agente conocido en las líneas: tos militares se consideran en éste suele ser un oficial que se cuanto al servicio militar y á la espone al peligro de una muerte spolicía, bajo tres conceptos: esignominiosa por servir á su pais. tado de paz, estado de guerra, sitio por un simple decreto del litar. rey, sin especificar las circunstan- ESTELIONATO. - Es el de-

ES

nos de la autoridad militar, mien-\titula de este modo. tras que en el estado de guerra ESTRANGULACION.-El únicamente á obrar con ciertos (no: límites, bajo las órdenes de la Sobre este delito copiaré la autoridad militar, y en el estado (Curia mexicana. [pág 433.] de paz cada autoridad conserva Pasaremos ahora á tratar

tros, divididos los poderes por la constitucion, no es potestativo (31) LL. 7 y 12 tít. 16 P. 7.—10 hacer tal declaratoria al ejecuti- tít. 13 P. 5.

estado de sitio. Esta distincion vo, sino con previa autorizacion fué establecida en Francia por de las cámaras, concediendo tal la ley de Julio de 1794, que en facultad, pues entonces se suscierto modo es el código de las penden todas las garantias. En plazas de guerra. Esta ley fué tan fatales casos (que siempre modificada por decreto del 24 de son una calamidad, ora se mire Diciembre de 1811, el cual in-la su origen, ora a sus consecuentrodujo la monstruosa disposi-scia) todo se somete á la autoricion de que pudiese declararse el t dad militar, y se juzga militarestado de guerra y el estado de mente rigiendo la Ordenanza mi-

ES

lito que se comete engañando al Es peligroso en estremo para que adquiere una cosa por la las libertades públicas que el po- coultacion de su grávamen: así der ejecutivo posea semejante ar- el que vende ó empeña una misma, porque puede abusar de ella ma cosa á dos, comete estelionasegun convenga á su política, y to. La etimologia de este delihacer se considere en estado de to viene de la palabra estelion, guerra ó de sitio una posicion en nombre de un reptil (salamandra la cual no haya en efecto ni una (6 salamanquesa en España), que ni otra, ni por consiguiente nin- se suponia muy astuto é incomguna de las circunstancias que bustible. El que comete un es-someten la libertad individual à telionato es tenido por falsario las necesidades de la defensa y (31), satisface los daños y perde la salud pública. Es perju- juicios, y tiene pena de destierro dicial para la libertad, porque el (temporal segun las circunstanefecto que produce el estado de cias. En el artículo engaño, se sitio es entregar todos los pode- colocan varias clases de esteliores públicos, administracion, po- natos, pues generalmente todo licía y hasta la justicia, en ma-fraude ó engaño innominado se

la autoridad civil está obligada acto de ahogar ó ahorcar á algu-

sus atribuciones sin dependencia de otro modo de quitar la vida, que es privando á uno de la Yo agregaré, que entre noso- respiracion, lo cual puede hacer-

ES

ES

149

se de varios modos, aunque los los puntos de la circunferencia vierten en esta clase de muertes, (tebras del cuello (33). y alli podrian ocurrir los facul- Tambien hay otro modo de priredor de la boca, el cuerpo rígi- san una súbita muerte. do, los dedos contraidos y lívidos Las señales que observamos en

mas comunes son dos, á saber: del cuello. Si se hizo alguna vio-1º Quitándole el uso de boca y lencia se observa que están ronarices para impedirle la renova- tos los músculos que unen el huecion del aire. 2º Echándole un so hioides con la laringe y decordel, pañuelo ó dogal al cuello, mas partes inmediatas, no sienel cual produce el mismo efecto do estraño que se hallen alguna apretándole con gran fuerza. D. vez dislocados, hendidos y aun la-Domingo Vidal habla con esten-scerados los cartílagos de la lasion en la citada obra cap. 4, de ringe, y que estén lujadas, ó por los efectos y señales que se ad- mejor decir, fracturadas las vér-

tativos en caso de duda. Tam- var á un hombre de la respirabien trata Foderé (32) de los es-scion, y es obligándolo á respirar trangulados ó ahorcados, y por aire venenoso y sumamente vicuanto presenta con brevedad las ciado. Las causas que pueden señales características de estas alterar el aire y ponerle en esmuertes, copiarémos el siguiente tado de matar prontamente al párrafo: "Por lo comun se ob- hombre que le aspire, son muservan todos los caractéres si- chas, entre ellas el humo, ó el guientes, ó la mayor parte de fuego del rayo, el vapor maligellos, en los que pierden la vida no de algunas grutas, el aire enpor estrangulacion ó por suspen- cerrado mucho tiempo en lugares sion. La cara lívida, los ojos en-{subterráneos, el humo del cartreabiertos, la boca torcida, la bon, el vapor del mosto fermenlengua túmida, lívida ó negra, tado, el espíritu de azufre, nitro, contraida 6 recogida entre los sal marina y aceite de vitriolo y dientes, espuma sanguinolenta en otros semejantes, inspirados en la fauces, en las narices, y al der- el aire en forma de vapores, cau-

en los estremos, el clorso, los los que mueren por estas causas, brazos, los lomos y los muslos son, hallarse los pulmones flaciequimosados. Considerando des- dos, nada dilatado, y las vegiguipues el cuello y las impresiones llas comprimidas. Portal, en su hechas en él por los cuerpos que relacion sobre los efectos de los sirvieron para la estrangulacion vapores mefíticos y demas que 6 para la suspension, se encuen-{hemos insinuado, manifiesta por tra esta parte lívida y esquimo- algunas observaciones, propias y sada, la piel deprimida, y aun al- agenas, que en los cadáveres se gunas veces escoriada en uno de hallan: 1º Los vasos del cereculos de estas entrañas llenos de carbon ú otros vapores mefítiuna serosidad espumosa, y algu-{cos, está mas hinchada y mas nas veces sanguinolenta. 2º El colorada que de ordinario, y los tronco de la arteria pulmonar vasos sanguíneos que se distribumuy estendido por la sangre que yen en ella están llenos de sancontiene, y los pulmones casi en gre. 13. El cuello y estremidael estado natural. 3º El ventrí- des superiores están algunas veculo derecho y la aurícula dere- ces mas hinchadas. Por el concha del corazon, la vena cava y junto de estas señales me parece las vugulares llenas de sangre será fácil declarar sobre la verespumosa. 4º En los bronquios dadera causa de los sofocados." se halla con frecuencia serosidad En los casos de estrangulación sanguinolenta. 5º El tronco de 6 ahorcamiento suele ocurrir una la vena pulmonar, la aurícula iz-} cuestion muy difícil de resolver, quierda, el ventrículo correspon- y es: si el sugeto se ahorcó á sí diente y tronco de la aorta va- mismo, ó fué ahorcado por otro. cios de sangre. 6º La sangre que Para distinguir exactamente los se halla en las partes indicadas, sefectos del homicidio de los del es fluida por lo regular ó como suicidio, no basta siempre la sofilamentosa. Igualmente se es-{la inspeccion del cadáver que se travasa con facilidad, principal-) encuentra ahorcado, sino que mumente en el tejido celular de la chas veces es necesario disecarle cabeza, porque en esta parte a-} para decidir con certeza en órbunda la sangre. 7º La epiglo- den al estado de las vértebras, tis de las personas sofocadas es- cartílagos y músculos. Generaltá levantada, y la glotis abierta mente hablando, es muy lenta la y libre. 8º La lengua tan grue-muerte en el suicidio, y mucho sa é hinchada, que apenas les ca-{mas pronta la estrangulación por be en la boca. 9º Los ojos de los violencia esterna, siendo tambien sofocados por vapores mefíticos muy diferentes las impresiones se les salen hácia fuera, y bien del instrumento que sirvió para lejos de tenerlos marchitos, con- la estrangulación, segun la diverservan su brillantez hasta el se- sidad de los casos particulares. gundo y aun hasta el tercer dia Es, pues, necesario que el cirujadespues de la muerte, y lo que no vuelva á poner la cuerda enes mas, alguna vez sus ojos son cima de la señal ó surco que himas lucientes entonces, que en el zo, para decir acerca de la mayor estado natural. 10. Los cuerpos 6 menor diminucion del diámetro muertos por semejantes vapores del cuello, y saber si la direccion conservan mucho tiempo su ca- de esta señal prueba que la suslor. 11. Los miembros se mani- pension fué causa de la muerte

bro llenos de sangre, los ventrí- de los sofocados por el vapor del

fiestan flexibles largo tiempo des-16 posterior á ella. En fin, es pues de la muerte. 12. La cara indispensable en este caso seguir BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

⁽³²⁾ Medicina legal tomo 6, cap. 1. (33) Cap. 1 cit., pág. 6 y 7.

151

el principio generalmente admi- llará frecuentemente en los vaparacion.

conducentes aun cuando no sean ("Lo mas esencial es examinar estrangulacion [34].

terio del cirujano está reducido á sido efecto de la suspension desdar una idea positiva del estado pues de la muerte. Es muy difísico del cadáver, y que toca fícil que el hombre ahorque vioprincipalmente á los ministros lentamente á otro y le quite la de justicia averiguar las circuns- vida de este modo, porque para tancias accesorias, debe no obs-lejecutarlo se necesita mucho tante tratar tambien de ellas, su- tiempo y trabajo. Lo mas copuesto que pueden suministrarle mun es empezar por la estrangualgunas nociones relativas á su lacion, y suspender ó colgar desobjeto, para lo cual le servirán pues el cuerpo para disimular el en gran manera las señales con- modo con que se le dió la muermemorativas, porque conociendo te. Esta es una accion premepor este medio el estado de de- ditada, que se sigue al movi-

tido en otras circunstancias me-{rios estratagemas de la locura la nos difíciles, esto es, aplicar el esplicacion de muchas singulariinstrumento á la herida para juz- dades de que se formaria una gar despues en vista de esta com-sidea muy distinta, si no se tuviere presente esta circunstancia Ademas de los caractéres físi-\[35\]. Volvemos á repetir que el cos, debe examinar tambien el fa-l'cirujano debe atender á las circultativo las circunstancias mo- cunstancias morales, pero solarales, pues no será estraño que mente con la mira de que le sirencuentre en ellas alguna cosa van de gobierno para deducir que le sirva de guia para distin- una consecuencia legítima de las guir el suicidio del homicidio, pruebas positivas físicas, y sin supuesto que la edad, el sexo, las fundar únicamente en ellas todo pasiones del sugeto, el tiempo, el el mérito de su relacion, cuando lugar, las circunstancias del su-lestas circunstancias presentan ceso, y los medios que se emplea- una contradicción con los resultaron para realizarle, pueden su- dos necesarios de los conocimienministrar ciertas noticias muy tos que suministra el arte [36].

capaces de establecer la existen- atentamente si hay dos imprecia del suicidio sino en los casos siones en el cuello, una circular en que no se descubre mas que y enteramente horizontal, con los efectos de la causa comun de equimosis hecha por contorsion la muerte de los que perecen por en el sugeto vivo, y otra sin magulladura en una disposicion obli-Aunque parece que el minis-) cua hácia el nudo, la cual habria mencia en que vivia el sugeto, ha- miento violento que exitó á codejan de presentarse algunas se-sindependencia. nales que manifiestan el deli-

to (37). nas personas pueden ser asesi- lito produce accion popular conadas por medio de la estrangu-{ mo se ha dicho en esta voz: telacion sin que se las ahorque des- inia pena de confiscacion ó azopues ni se pueda tener presente tes, segun las clases, pero hoy el instrumento que sirvió para se han mitigado esas penas (40) quitarles la vida, porque se pue-{ y regularmente se imponen las de ejecutar esto sin otro auxilio prescritas en el derecho canónique el de la compresion hecha co, de casar el estuprante con la con las manos, ó retirar el ins- estuprada ó de dotarla (41), con trumento con que se cometió el alguna otra pena arbitral. Nindelito; pero no es posible que se guno puede ser preso por el simverifique una violencia tan con-{ ple estupro (42), y esta ley está siderable sin causar equimosis, mandada observar nuevamente y dejar impresiones bastante pro-l en España por una cédula postefundas y manifiestas para distin- rior (43): antes existia una de 20 guir la accion de los dedos, 6 de de Abril de 1795, que traen alun lazo cualquiera que sea, de gunos compiladores, y decia no los efectos que produce una cau- deber perseguirse jamas, sino la sa interna [38].

destierro ó espatriacion. Véan- y no está inserta en la Novísima. se estos artículos. Tambien sue-{ -El tutor ó curador que viola le ser una pena correccional: en la huérfana, es desterrado para este caso se impone á los jueces, siempre [44] y se le confiscan abogados y funcionarios públi- los bienes. cos, á quienes la superioridad estraña su procedimiento ó conducta en algun caso. Por la ley del responsabilidad vigente (39), á la vez de recomendar muy mu-cho que no se toleren faltas é ile-ticipacion, de los sacramentos, 6 galidades, se previene tambien a del cuerpo de la Iglesia, y de la los superiores, que guarden á los abogados y jueces toda la consi-

meter el asesinato; pero rara vez deracion que exije su dignidad é

ESTUPRO.—El concúbito voluntario con muger doncella 6 Conviene observar que algu-{ viuda de buena fama. Este dereal, efectiva y verdadera violen-ESTRAÑAMIENTO.-El cia, pero se tiene por apócrifa,

EX

EXCOMUNION-La censura eclesiástica, por la cual se esticipacion de los sacramentos, ó comunion de los fieles. [Escri-

⁽³⁴⁾ Medicina legal tomo 6, pág. (35) Tomo 6 cit, pag. 39. 27, 28, 29 y 30. Lug. cit. pág. 44.

Lug. cit. pag. 45. Lug. cit. pag. 56.

L. de 24 de Mayo de 1813.

LL. 1 y 2 tit. 19 P. 7.

Dec. cap. 1 de adult. et stupr. L. 4 tit. 29 lib. 12 N. R. Céd. de 28 de Agosto de 1829.

⁽⁴⁴⁾ L. 6 tit. 17 P. 7.

153

che]. Se divide en mayor y me- los legados á latere, en la provinministerio del juez: y ferendæ externo ejercen jurisdiccion. El tres amonestaciones [45]. Tam- hasta á la muger, porque no bien se llama excomunion, la siendo potestad de orden, sino misma carta ó edicto con que se de jurisdiccion, la incapacidad no intima y publica la censura, y procede de derecho divino, sino lina. Se titula Censura, y tomó sarla el Pontifice. La excomueste nombre de los Censores Ro- nion no puede imponerse sin premanos, cuyo oficio era censurar via citacion, pues ni el Romano asienta que tambien la potestad mismo que manda la ley 12. tít. secular puede emplearla ex-dele- 9. P. 1. y aun esta exige que gatione Pontificis, fundándose haya delante testigos, con quien en una constitución canónica se puedan probar estas monicio-(46). Existe desde ab initio en nes, tanto que Gregorio Lopez la Íglesia, pues que San Pedro dice (Glos. 1 á dicha ley) la usó contra Simon Mago: fué que el excomulgado sin aquella usada por los judios á quienes amonestacion, puede ser absuelarrojaban de las sinagogas; lo to por cualquiera sine dificultafué entre los gentiles segun Pli- te aliqua. La censura puede nio, Cesar, y Tito Livio. Pueden causar suspension, y entredicho. imponer censuras por su potes- El entredicho priva de sepultutad ordinaria: el sumo Pontifice ra eclesiástica. Esta es una marespecto de toda la Iglesia: los teria profunda y vasta, de que concilios generales, y los provin- no se pueden dar mas que nocio-

nor. La mayor consiste en la cia de su legacion: los cardenales privacion activa y pasiva de los en las iglesias de su titulo: los arsacramentos, y sufragios comu- zobispos y obispos en sus diócenes de los fieles; y la menor en sis, respecto de sus súbditos: sus la privacion pasiva de los sa-\ vicarios generales, y el capitulo cramentos. Llamase escomunion, sede-vacante, y su vicario genelatæ sententiæ, aquella en que se ral: los prepositos de las iglesias incurrió por solo el hecho sin el colegiatas y otros, que en el foro sententiæ, la que se impone por sumo Pontifice puede delegar esel juez eclesiástico despues de ta facultad, no solo al lego, sino que comunmente se llama Pau- de eclesiástico, y puede dispeny castigar las costumbres de los Pontifice esta esento de este deciudadanos: es pena espiritual ber, y así se hizo cuando Martin puramente que usa la Iglesia en Lutero y en otros casos: deel foro esterno: solo puede la be preceder trina amonestacion Iglesia usarla, aunque Murillo (Mur. lib. 5 tít. 39. §. 401) lo ciales en su nacion o provincia: nes generales en una obra de esta especie: quien quiera instruirse mas á fondo puede ver á Mu-

apéndice la bula de la cena, y cuando no esté corrompido va el el cátalogo de las excomuniones (cadáver, porque de otro modo sereservadas.

EX

EXHORTO.—Despacho que libra el juez para la aprehension Destierro y estrañamiento. del reo, ó para otra cualquiera EXPILACION.—La sustracdiligencia, dirigiéndolo al juez cion de los bienes de una herendel lugar en que aquel se encuen- cia yacente. El que comete estre ó en que se presuma estar. te delito, restituye la cosa con Debe contener el nombre del sus frutos, y tiene pena de desjuez requirente, autorizarlo el es-) tierro si es noble, ó de trabajos cribano, contener la causa, y el forzados si no lo es (47). El hetanto de la culpa. La fórmula redero que oculta algo de la hepráctica es suplicar el juez por rencia ó se lo apropia, paga dosí lo que pide, y requerir y pe-{blado cuanto se tomó, y pierde dir á nombre de la nacion. Llá-{la cuarta falsidia (48), en los camanse tambien requisitorias, y sos en que le toca. éstas son las que se libran, se- EXPOSICION DEL PARgun el art. 129 de la ley de 23 TO.—El delito que se comete, de Mayo de 1837, cuando el reo abandonando el recien nacido en está ausente.

capellan del cementerio.

El Sr. Elizondo (pract. univ.) tad. for. tom. 4 pág 338 núm. 7) opina alegando á Bobadilla, que no es necesaria la venia del eclesiástico, y Foderé recomienda, como lo dice la razon, que se haga

ria inútil.

EXPATRIACION.—Véase

la calle, iglesia, camino ú otro EXHUMACION.—El desen-\(\) punto. La ley de Partida (49), tierro del cadáver. Cuando hay impone la pérdida de la patria sospecha fundada de que el indi-{potestad, y la Recopilada (50), viduo enterrado fué muerto vio- ratificando aquella disposicion, lentamente ó se quiere esclare- previene: que las justicias no imcer el hecho, si de su inspeccion pidan la conduccion de niños á puede deducirse alguna prueba, las casas de expósitos ó parrose procede al acto: se pasa oficio quias, sin investigar nada judiá la autoridad eclesiástica, y ob-{cial ni estrajudicialmente: que se tenido el permiso se estrae del castigue severamente á quien essagrado el cadáver, asistiendo ponga niños abandonados, minopersonalmente el juez con escri- rándose la pena, en caso de avibano y testigos, y con dos médi- sar al párroco en seguida; y que cos-cirujanos ó un profesor de los padres queden siempre que se cada facultad. Si urge su causa, descubran, ligados con todas las basta impetrar el permiso del obligaciones naturales y civiles, pero los hijos fuera de su potes-

EXTRADICION.—Tratado

⁽⁴⁶⁾ Murillo. in Dec. tit. 29 lib. 5. rillo, lib. 5 tit 39 que trae por

⁽⁴⁷⁾ L. 21 tit. 14 P. 7.

⁽⁴⁸⁾ LL. 9 tit. 6, y 6 tit. 11 P. 6. (49) L. 4 tit. 20 P. 4.

⁽⁵⁰⁾ L. 5 tit. 37 lib. 7 N. R.

por virtud del cual, los reos de jurisprudencia, y por eso no me una nacion refugiados á otra, se estiendo acerca de ella. entregan á la de que han fugado. toca mas á la diplomacia que á la 2 Nov. Recop.)

EXTRANGERO.—El indi-En una de las voces Asilo, se ha viduo de otro pais que reside en dicho algo sobre este particular, la nacion. En todo negocio cricitando el artículo 161 de la cons- minal, está sujeto á las leyes del titucion, único que habla entre pais, y es por ellas juzgado: lo nosotros acerca de él. Los reos (mismo sucede en todo lo relatide delitos comunes por lo gene- vo á policía, pues están sujetos ral son los únicos que deben ser lá sus determinaciones, y á las castigados, esceptuándose los de penas y órdenes del caso. (LL. delitos políticos. Esta materia 3, 4 y 7 con sus notas: tít. 9 lib.

FA

FA

de gente amotinada ó rebelada. I bienes del Estado, cuando trafica los hombres honrados, dice Cice- viola ó elude por medio de actos ron, es faccion entre los malva- y de leves hipócritas, los princidos. Para los Romanos, que pios sagrados del Derecho Conos han trasmitido esta voz, era (mun, para oprimir á los buenos la faccion una reunion de malos sciudadanos, y ahogar toda reciudadanos asociados para hacer sistencia. Un rey es faccioso mal. Esta denominacion tiene cuando gobierna guiado solo de hoy el mismo sentido, pero solo su interes personal, de un intese aplica á los partidos, ó pan- res dinástico, no del interes púdillas políticas. Todo partido 6 blico ni del interes del Estado. pandilla política, cuyo objeto es (C. S. Dicc. Polit.) contrario al Derecho Público 6 FACCIOSO.—El perturbaal Derecho Comun, es faccion. dor de la tranquilidad pública. El Derecho Público está fundado ? en un principio grande y fecundo, la soberanía del pueblo. Todo partido ó pandilla que se propone eludir 6 impedir el ejer- código de comercio español, el cicio de esta soberanía, es, pues, factor que no cumple las leyes finir á una faccion acaso con mas esactitud, un partido, una pandilla que obra políticamente plearlo en utilidad propia y no en un interes privado, distinto de aquel, tiene la pena de pafaccion puede dominar en el gobierno y aun poseerlo; puede hacer leyes y valerse de los recursos y del nombre del Estado, y ser su interes contrario al del en caso de procedimientos, el mismo Estado, pero no por eso deja de ser faccion, y todo lo ha tenido que suspender los paque se le puede conceder es el gos. Este estado, cuando protítulo de faccion dominante. | cede de quiebra fraudulenta, Todo el que pertenezca á una suspende el ejercicio de los defaccion es faccioso.—Un gobierno es faccioso, cuando ejerce sus funciones por interes privado,

FACCION.—La parcialidad cuando entrega al pillage los Lo que se llama amistad entre con el honor nacional, cuando

FACTOR.—Entre los comerciantes la persona destinada á hacer compras, ventas ú otros tiene impuestas multas [1].— Si el factor toma dinero a nomgarlo por sí, sin ninguna responsabilidad de aquel (2).

FALENCIA.—Se llama así entre comerciantes, y en el foro estado del deudor fallido, ó que

⁽¹⁾ Art. 183 Cod. de Com.

⁽²⁾ L. 7. tit. 1 P. 5.